



Entre obstáculos y posibilidades metodológicas: Género y Estado en un proyecto de investigación

María Sol Calandria*

¿Ordenaste los juguetes? ¿Acomodaste tu ropa? ¿Hiciste tu cama y la de tu hermano? Eran preguntas frecuentes que me hacía mi abuela cada vez que iba a almorzar antes de salir para la escuela. Recuerdo que muchas veces arribaba y, sin que ella llegara a preguntarme, le comentaba que esas tareas ya estaban realizadas. Sin embargo, un lunes me desperté y ya no tenía ganas de hacerle la cama a mi hermano porque pensaba que él, aun siendo más chico, ya podía hacérsela solo. Armé la mochila, me puse el guardapolvo y me fui a almorzar a lo de mi abuela... las tres preguntas no demoraron en llegar pero, esta vez, la respuesta fue diferente: "no, hice la mía y no la de él, ¿por qué tengo que hacerla si él ya es grande y puede hacérsela solo?", a lo que mi abuela respondió: "porque los varones no hacen esas cosas, las tareas de la casa las hacemos las madres y cuando ellas están muy ocupadas sus hijas".

En el año 2013 comencé a esbozar mi proyecto de investigación en una materia de la facultad donde la profesora nos hacía hurgar hacia dentro de nosotros mismos aquel tema que nos inquietara, nos desvelara y nos movilizara. Fue en este momento donde emergió mi interés por el tema de las maternidades y las paternidades, me interesaba indagar sobre cómo se habían construido socialmente y desarrollado a lo largo de la historia argentina. El tema que me generaba curiosidad y me atraía cuantiosamente

* Becaria CONICET y Profesora en Historia de la FaHCE/UNLP. Contacto: sol.calandria@gmail.com

estaba relacionado con aquellos mandatos que, sin tener ni un poco de acervo teórico, solía poner en cuestión a lo largo de mi infancia. Esto no era casual, me recuerdo y además siempre me dijeron, que era una niña muy curiosa, inquieta y sobretodo cuestionadora; siempre ponía en duda aquellas cosas que parecían naturales sobretodo los roles domésticos y las cosas que “debía hacer como mujer” porque solían no gustarme y divertirme poco. Mi trayectoria personal y las primeras pesquisas que realicé sobre el tema me generaron interés sobre aquellas mujeres que, a través de sus prácticas, pusieron en cuestión el binomio establecido socialmente entre la madre y sus hijos.

En esta oportunidad, me propondré realizar un recorrido metodológico sobre la construcción del tema y problema de investigación, observando aquellas vetas y posibilidades conceptuales que hicieron posible su desarrollo. Especialmente haré hincapié en cómo las teorías del Estado, las teorías feministas del Estado y el género como categoría de análisis potenciaron las posibilidades de la investigación. En este sentido, debo aclarar que este trabajo no resulta de la reconstrucción de un tema acabado de investigación sino que se encuentra en sus momentos iniciales y las reflexiones se realizarán sobre los diferentes momentos por donde transité a la hora de realizar el proyecto y los avances iniciales.

La puerta de entrada

La pregunta por el lugar de las mujeres en la historia y la problematización de las relaciones de género es de corta data comparada con el surgimiento de la disciplina histórica como tal; sin embargo la producción historiográfica sobre el tema ha proliferado en nuestro país desde el retorno de la democracia al presente. Una serie de acontecimientos nacionales e internacionales hicieron posible la renovación de la historiografía argentina en los últimos veinticinco años, dando lugar a una Historia de las Mujeres. Las primeras producciones tenían como objetivo incluir a las mujeres como sujetos sociales y protagonistas de la historia; ya que en la producción historiográfica se omitía a las mujeres no sólo como actoras sociales, sino como objeto de conocimiento. En consecuencia, a través de esta disputa de larga data, las mujeres comenzaron a ser incluidas en el relato histórico, del que no habían participado hasta entonces. Posteriormente, la problematización de las relaciones de género logró desnaturalizar las diferencias existentes entre varones y mujeres en la disciplina histórica.¹

Mi pregunta por las mujeres en la historia claramente no era la primera, aunque era mi primer acercamiento al tema ya que sólo había indagado sobre algunas problemáticas a lo largo de la carrera de grado. Sin embargo, en mi investigación este proceso por el cual hacer historia de las mujeres se transformaba en hacer historia de género fue largo. Una vez definido el tema que versaría sobre las mujeres infanticidas a fines del siglo XIX en Argentina, se abrieron nuevos

¹ Barrancos, 2004; Valobra, 2005.

interrogantes: ¿por qué las mujeres? ¿Por qué esas mujeres y no otras? ¿Qué significaba para mí analizar a las mujeres? ¿Lo abordaría desde el género?

Estas preguntas resultaron orientadoras y esclarecedoras, ya que no es lo mismo encontrar un tema y comenzar a delimitarlo, que definir un problema de investigación. Estas preguntas que eran iniciales, pero de gran potencial, orientaron mis lecturas hacia la búsqueda de un problema histórico. La primera de ellas ponía en juego mi subjetividad ya que al estudiar otras mujeres me interpelaba como mujer. La respuesta estaba íntimamente relacionada con mi experiencia como mujer, con mi infancia, mis relaciones familiares, la escolarización, el paso por la secundaria y luego por la carrera universitaria. Al encontrar estos vínculos y, posteriormente, tender puentes entre la elección del tema y mi experiencia como mujer, no sólo logré encontrar la explicación de mi elección sino que le otorgué sentido y descubrí el por qué de mi empatía con dicha temática.

Es en este sentido que toda investigación y todo conocimiento se encuentran de manera *situada*, puesto que todo autor y/o teoría –independientemente del tipo de método empleado– parte de un contexto social, así como de un punto de vista a la hora de llevar a cabo su producción (sea o no consciente de ello). El ejercicio de hurgar dentro de nosotros mismos el por qué de nuestra elección y luego poner en evidencia el lugar desde el cual se parte, nos brinda herramientas para poder abordar y problematizar el tema propuesto, tomar distancia cuando hace falta y aferrarnos a aquello que nos motiva cuando es necesario. Una vez realizado este ejercicio, el de descubrir por qué el tema elegido me intrigaba, me movilizaba y desvelaba, el primer paso hacia un proyecto estaba dado, aun así quedaban muchas más cuestiones por resolver. El recorrido por las lecturas afines al tema fue saldando algunas inquietudes y ayudaron a definir otras. La primera que realicé fue la del texto de Marcela Nari, *Políticas de la maternidad y maternalismo político: Buenos Aires, 1890-1940*, que abrió un universo temático y conceptual nuevo y relacional al mío. La autora realizó un recorrido histórico que ubica a la maternidad como problemática social fundamental y, a su vez, fundante del feminismo moderno y del reclamo de las mujeres al Estado en busca de sus derechos. Si bien la tesis de Nari fue pionera en los estudios por la maternidad, diversos trabajos la han abordado de manera colateral y, posteriormente, de manera directa. Generalmente, la maternidad ha sido estudiada en relación a su definición en los marcos del mundo occidental donde fue definida en función de una serie de procesos biológicos tales como la fecundación, el embarazo y el parto, pero se ha extendido más allá de ellos hasta alcanzar prácticas y relaciones sociales que no han estado vinculadas fisiológicamente al cuerpo femenino –cuidado, crianza, cariño–.² En este sentido, el libro de Marcela Nari funcionó como puntapié para indagar en la lectura de textos anteriores y posteriores a la publicación de su libro y que me sirvió para comenzar a realizar un estado de la cuestión sobre la problemática.

² Nari, 2004.

A partir de este recorrido bibliográfico se pone en evidencia que en Argentina los trabajos que abordaron el problema de la construcción social de la maternidad para fines del siglo XIX hasta mediados del XX provinieron –en su mayoría– del campo de la familia, el trabajo, las ciencias médicas a la vez que –escasamente– se enfocaron en las resistencias y las tensiones que fueron más allá de las normas sociales. La producción historiográfica elaborada para la construcción social de la maternidad, podría dividirse en dos grandes líneas de investigación: normativa y disruptiva.³ La línea normativa atendió el modo en el que los dispositivos de poder, preferentemente las instituciones estatales, moldearon las subjetividades de mujer y varón como femenina y masculina. Esta vertiente comprendió al Estado como constructor de discursos modelizantes y a las políticas públicas como su brazo ejecutor. La mayoría de estos estudios han trabajado sobre las normativas que intentaron modelar las prácticas sociales. Entre ellos podemos mencionar trabajos como los de Pablo Ben (2000); Nari, (2004); Asunción Lavrin (2005); Marisa Miranda y Gustavo Vallejo (2007; 2012); Nadia Ledesma Prietto y Adriana Valobra (2012); Marina Becerra, 2013; Carolina Biernat y Karina Ramacciotti (2013); que, desde esta línea de investigación, han esclarecido la genealogía histórica y genérica que ha tenido la “naturaleza maternal” de las mujeres y el impulso que proporcionó el Estado al convertirla en “asunto público” interpelando a las mujeres únicamente como madres.

Mientras que la línea denominada disruptiva focalizó en las tensiones, contradicciones y resistencias ante los constantes intentos de normalizar las ideas y las prácticas genéricas. Trabajos como los de Dora Barrancos (1991); Ricardo Cicerchia (1994); Khristin Ruggiero (1994); Donna Guy (1998); Mirta Lobato (2004); Gabriela Ini, (2000); Pablo Cowen (2004); Silvana Palermo, (2007); Graciela Queirolo, (2010); Adriana Valobra, (2008, 2010); Verónica Giordano (2010, 2012); Nadia Ledesma Prietto (2012); han realizado estudios desde esta perspectiva intentado recuperar el poder de agenciamiento de los actores sociales.

Muchos de estos trabajos han abordado distintas problemáticas sobre la construcción del binomio madre- hijo y, al hacerlo, desarrollan o mencionan prácticas femeninas que o bien demuestran la internalización de dicho binomio o bien que lo pusieron en cuestión. Dentro de esta línea de investigación, el feminismo maternalista de principios del siglo XX fue uno de los temas más abordados con respecto a la maternidad y a las mujeres para el período.

Los estudios que abordaron el tema de las mujeres infanticidas resultan escasos y se ubican dentro de la segunda línea de investigación, al tratar sobre mujeres que ponen en cuestión las normas y las leyes establecidas. Los trabajos que abordaron el rechazo a la maternidad dejaron a la vista las tensiones entre los modélicos roles de género y las prácticas de las mujeres. En esta línea, la anti-concepción, el aborto, el abandono de niños y el infanticidio han sido estudiados

³ Valobra, 2005.

en una serie de investigaciones. Las sexualidades y el control de los cuerpos fueron abordadas desde la mirada de los médicos anarquistas eugenistas, que defendieron propuestas innovadoras sobre la educación sexual y la maternidad consciente y discrecional, tensionando con las prácticas poblacionales.⁴ Entre otras prácticas, cabe mencionar el abandono de niños, común a principios del siglo XX. Además del Estado, la preocupación de las organizaciones feministas por esta problemática evidenció que las prácticas de las mujeres estaban lejos del ideal maternalista que se quería inculcar desde distintos ámbitos políticos y sociales, y que la inhabilidad del Estado para hacer frente al problema de los niños relegados llevó finalmente a la formación de nuevas actitudes hacia la adopción y la tutela, el cuidado de niños y el diseño de políticas públicas específicas para atender estos problemas. La preocupación estatal por la dupla mujeres-infancia explicó, en buena medida, la conformación de las políticas sociales anteriores al “Estado de Bienestar” en Argentina.⁵

En este sentido, las madres fueron las protagonistas de los abandonos como estrategia de supervivencia familiar alternativa al infanticidio. El infanticidio ha sido considerado por algunos autores como una estrategia de “neomaltusianismo popular” de la plebe urbana.⁶ Asimismo, el infanticidio no sólo fue una práctica común entre las mujeres argentinas, incluso hasta las postrimerías del siglo XX, sino que fue el crimen contra la maternidad por antonomasia.⁷ Fueron las mujeres que optaron por la negativa –la muerte de sus hijos– las que pusieron en cuestión la “naturalidad” instituida en el binomio mujer-madre. Los crímenes de infanticidio han sido abordados tanto desde la perspectiva de la historia de las mujeres y de género como también desde la historia de la justicia pero escasa y escuetamente. El trabajo de Ruggiero (1994) dio el puntapié para la investigación de la problemática abordando, mediante el análisis de casos jurídicos, las tensiones existentes entre el honor, la maternidad y el disciplinamiento estatal, para la Ciudad de Buenos Aires durante el siglo XIX. Posteriormente, Ini (2000) propuso, a la luz de los casos de infanticidio, la maternidad como categoría contradictoria, en la que entraron en tensión las demandas culturales con el “amor materno al hijo”. Para Ini, al contrario de lo que propone Ruggiero, al matar al hijo la mujer estuvo sometida y sobrepasada por la institución maternal. Recientemente, el infanticidio ha sido abordado desde la historia social de la justicia por Piazzì (2009) que analizó, dentro del universo criminal de la época, la relación entre legislación, honor y vínculos entrañables explicando la tensión entre la deshonra familiar –ligada a la maternidad ilegítima– y la preocupación por la maternidad –relacionada con la “naturaleza femenina”– entre fines del siglo XVIII y mediados del siglo XIX.

⁴ Barrancos, 1991; Ledesma Prietto, 2012.

⁵ Guy; 1998, 2011.

⁶ Cicerchia, 1994.

⁷ Ruggiero, 1994.

Al realizar estas lecturas para el estado de la cuestión, ha quedado de manifiesto que los estudios referenciados se han concentrado especialmente en el análisis de la maternidad como construcción impuesta. A su vez, éstos no se han preocupado por las prácticas específicas de madres y padres, y los existentes fueron sólo trabajos aislados o menciones colaterales para otras etapas históricas.⁸ Esta veta de investigación me llevó a pensar que mucho restaba hacerse sobre el tema, aun así esto no significaba que el problema del problema –valga la redundancia– estuviera resuelto.

Encontrar un problema de investigación me resultaba, al principio, una suerte de incertidumbre y ansiedad. Leía y leía con esta preocupación persistente, pero no lograba formular aquella gran pregunta que motorizara mi investigación. Sin embargo, esta dificultad comenzó a esclarecerse cuando, paralelamente a las lecturas pertinentes para el estado de la cuestión, tuve la oportunidad de acercarme a las lecturas de género. Si bien el recorrido por estas lecturas me permitió explorar sobre cómo muchas historiadoras –en su mayoría feministas– abordaron y enfocaron sus objetos de estudio desde una perspectiva de género, las lecturas de Joao Scott y Donna Haraway resultaron esclarecedoras y brindaron un aporte potencial para comenzar a convertir mi tema en un problema de investigación. Como propone Scott, el género debe ser pensado y utilizado como una categoría útil, dinámica y flexible que tienda a captar la realidad social en términos genéricos, teniendo en cuenta cómo y por qué se adoptan en cada contexto y período histórico. Esto significa, según la autora, repensar nuestros métodos de análisis y nuestras explicaciones de manera tal que la construcción conceptual no obture la comprensión histórica, sino que la potencie, es decir que le permita captar una realidad social dinámica y compleja. En este sentido, el género como categoría de análisis para la investigación histórica me permitió romper con la noción de fijeza conceptual con la que muchas veces los investigadores principiantes nos topamos. De esta manera, a través de la categoría de género propuesta por Scott nos sería útil para descubrir la naturaleza del debate y el conflicto que subyacen en las relaciones sociales y poniendo en cuestión los roles y las relaciones sociales que parecen dadas o estáticas como resultado de un devenir histórico lineal y causal.

Ahora bien, esta categoría debía ser aplicada al tema de investigación y para ello, deberíamos volver, específicamente, a los trabajos que estudiaron el infanticidio para indagar acerca de cómo había sido abordado desde la perspectiva historiográfica.

Los estudios realizados sobre infanticidios en nuestro país lo han hecho desde la historia de la justicia o de las mujeres, y los han situado como una mera práctica en la vida cotidiana de las mujeres en tanto estrategia reproductiva o, meramente, como una figura jurídica excepcional. En este sentido, muchos de

⁸ Valobra, 2005.

ellos carecían de una perspectiva de género. Asimismo, la figura del padre había estado ausente de las investigaciones, reduciendo el alcance de la noción de género sólo a la figura de la madre. En el abordaje de las prácticas de maternidad y paternidad, esta última ha sido excluida, debido a que las relaciones sociales de género constituyen una "ficción reguladora" que insiste en que la maternidad es natural y la paternidad cultural,⁹ conceptualización que ha permeado el sentido común historiográfico y que se la ha omitido, incluso, desde una perspectiva de género que supone una perspectiva relacional. De esta manera, resulta necesario volver sobre estas problemáticas a la luz de un enfoque conciliador y relacional, que no se empantane en las normas impuestas y sus transgresiones, sino que otorgue complejidad a la mirada sobre el orden social, situada y en la trama de lo cotidiano. Se trata entonces, a través de la perspectiva de género, de mantener una actitud de vigilancia epistemológica frente a la univocidad y eficiencia del dispositivo normalizador, asumiendo como variable la relación entre normas y prácticas, en lugar de darla por supuesta.¹⁰

Para ello, decidimos adoptar la perspectiva metodológica propuesta por Alda Facio Montejo para el análisis del fenómeno legal. Según la autora, la teoría jurídica ha construido a través del tiempo una verdadera imposibilidad de igualdad entre hombres y mujeres; el mandato legal de trato igualitario ante la ley se ha interpretado como el tratar a iguales como iguales y a diferentes como desiguales.¹¹ De esta forma el sistema legal asume una variada y compleja forma en donde se encuentran inmersas las relaciones de poder entre varones y mujeres. Facio Montejo propone identificar las distintas formas en las que se manifiesta el sexismo (por ejemplo, androcentrismo y dicotomismo sexual); identificar cuál es la mujer que aparece en forma visible o invisible, es decir cuál es la que se está contemplando como paradigma de ser humano; identificar cuál es la concepción de mujer que sirve de sustento (mujer-madre, mujer-familia); y tener en cuenta los componentes del fenómeno legal. Para poder dar cuenta de este complejo entramado de poder, Facio Montejo desarrolla un análisis diferenciado en tres componentes: el formal-normativo; el estructural; y el político-cultural; y sostiene que no se puede comprender el contenido y los efectos de una ley si no se tienen en cuenta los tres componentes. El componente formal-normativo es la ley formalmente promulgada (norma agendi); el estructural es la aplicación e interpretación que de esa ley hacen las cortes; y el político-cultural es el contenido que las personas le dan a la ley a través de la doctrina jurídica, las costumbres, las actitudes, etc.

Para ello, decidimos utilizar como fuentes los expedientes judiciales de las mujeres que estuvieron privadas de su libertad por cometer el delito caratulado como "Infanticidio". Carlos Mayo, señala que en las fuentes judiciales los casos suelen

⁹ Haraway, 1995.

¹⁰ de Paz Trueba, 2010.

¹¹ Facio Montejo, 1992.

ser aparentemente únicos, una historia concreta, cerrada y, en este sentido, la historia parecería ser única y difícil de generalizar. Pero como las situaciones pueden repetirse, las fuentes judiciales han sido utilizadas para sacar conclusiones más generales o comportamientos sociales.¹² En este sentido, entendidos como reflejo de la capacidad de agencia de los sujetos del pasado y leídos desde los posibles sentidos de las palabras que contienen, estos documentos interpelan directamente desde las subjetividades, remitiendo a las intenciones, los valores, las proyecciones que tenían, no sólo quienes eran criminalizados, sino para quienes los elaboraron en su contexto de producción.¹³ De ese modo, no sólo se complejiza y se vuelve más densa la reflexión historiográfica, sino que a través de los expedientes judiciales se observa que el discurso jurídico que es consustancial del discurso hegemónico —entendiendo el Derecho como monopolio de la violencia simbólica del Estado— no significa que no sea un campo de conflictos. Al rescatar las tensiones y los matices de los juristas se descubre, como abordaremos más adelante, un Estado que en su proceso de no actúa de forma unívoca sino al contrario.

Aportes y desafíos de las teorías del Estado y las teorías feministas

Muchos de los pasos para avanzar con el proyecto estaban dados: tenía un tema, había realizado un estado de la cuestión, estaba pensada la metodología, pero el problema del problema no estaba del todo solucionado. Si bien adoptar una perspectiva de género me había permitido captar algunas de las relaciones de poder genéricas propias de la sociedad que había decidido estudiar, todavía no lograba encontrar ese conflicto sobre el cual detenerme y preguntarme para motorizar y orientar mi investigación. En este sentido, fueron las lecturas y teorías sobre el Estado las que me permitieron resolver esta cuestión y definir un marco temporal-espacial.

Una de las primeras lecturas que me acercaron al tema fue *El proceso de la civilización* de Norbert Elías. En esta valiosa obra de carácter sociológico, Norbert Elías propone que el proceso civilizatorio —que en Europa occidental se inició en el siglo XVI y concluyó en el XIX, pero que en nuestro país se desarrolla a lo largo del siglo XIX— involucró cambios en el comportamiento, pues los individuos tendieron a conducirse de modo cada vez más diferenciado, más regular y más estable, lo cual se logró gracias a la represión de impulsos pasionales o afectivos y a la interposición de aparatos de control. De esta manera, el individuo comenzó a reflexionar antes de actuar y a moderar o regular sus emociones, afectos y manifestaciones, así como ocultarse para satisfacer necesidades corporales.¹⁴ En este proceso las relaciones de carácter emocional y sexual, tuvieron un lugar trascendental y, a su vez, el autor postula que cambiaron a lo

¹² Mayo, 1999.

¹³ Albornoz Vázquez, 2007.

¹⁴ Elías, 1993.

largo del tiempo y que tienen una forma específica en cada sociedad en correspondencia con el carácter particular de cada estructura social: el matrimonio monogámico es la institución que regula las relaciones sexuales en Occidente.¹⁵ Hasta principios de la Edad Media las relaciones extramatrimoniales y los hijos ilegítimos eran más o menos naturales, pero en el transcurso de esta época cambió considerablemente la posición de los hijos ilegítimos y se los tendió a ocultar –modalidad dominante en la modernidad burguesa– en consonancia con las restricciones sexuales estrictas ligadas al matrimonio monogámico.¹⁶

Nos detendremos, en primer lugar, en algunos de los puntos señalados por Elías que resultan pertinentes para el tema de mi investigación. Si, como propone el autor, el proceso civilizatorio jamás se desarrolla de modo rectilíneo pero aun así condujo hacia la legitimación del matrimonio como institución y forma de regulación de las relaciones sexuales, cabría preguntarnos: ¿cómo se realizó el proceso civilizatorio en el caso argentino? ¿Qué rol tuvieron las mujeres en él? ¿Qué aporta la perspectiva de género a este tema?

La pregunta por el matrimonio occidental, como modo de regulación de las relaciones emocionales y sexuales, es también una pregunta por la familia y sus cambios históricos como institución. La familia fue sobredimensionada con la aparición del Estado Ilustrado que empujó a un proceso de secularización, erosionando el poder de la Iglesia sobre los mecanismos básicos de reproducción social que funcionaron como vías primarias de significación de poder y, durante mucho tiempo, el orden social dependió de la estabilidad doméstica.¹⁷ En este sentido, Donzelot ha señalado que en el siglo XIX el Estado comenzó a intervenir en la sociedad y en las familias, modificando su funcionamiento y organización: mientras en el Antiguo Régimen la familia fue sujeto y objeto de gobierno a través del jefe inserto en redes de solidaridad y dependencia, la moderna funcionó creando “marginales políticos”, es decir, todo aquel individuo que se encontraba fuera de los márgenes de vigilancia familiar quedaba bajo “cuidado” estatal.¹⁸ Así, a lo largo del tiempo se fortalecieron nuevas formas de dependencia y de vinculación que, durante el proceso civilizatorio, condujeron a una regulación o administración de la vida afectiva bajo la forma de autocontrol a través de la familia.

En Argentina, las grandes transformaciones con respecto a la maternidad y paternidad comenzaron a fines del siglo XIX con el proceso de modernización socioeconómica y, a su vez, cuando el proceso de construcción del orden social estatal tropezó con problemas y desafíos en su desarrollo histórico.¹⁹ Las políticas sociales de la primera mitad del siglo XX destinadas a la asistencia de madres

¹⁵ Elías, 1993: 221.

¹⁶ Elías, 1993: 222.

¹⁷ Cicerchia, 1994:196.

¹⁸ Donzelot, 2008.

¹⁹ Oszlak, 2009.

e hijos tuvieron como telón de fondo, al menos, dos debates: el del crecimiento de la población y el de la “cuestión social”.²⁰ A principios del siglo XX, estos desafíos dieron origen a los debates sobre el crecimiento de la población, en donde encontramos una incipiente tensión entre las ideas “inmigracionistas” –certeza decimonónica en la inmigración ultramarina como generadora del crecimiento demográfico y como engranaje del modelo agroexportador– y las “natalistas” –que apostaban a la reproducción de los factores endógenos de la población– que aumentará la natalidad en el período de entreguerras debido a la creciente restricción de la admisión de extranjeros en el país. Por otro lado, las consecuencias del proceso de consolidación estatal tuvieron un impacto no deseado que desafiaron los fundamentos del orden político, económico y social que desde el Estado se intentaron consolidar. Estas consecuencias fueron denominadas “cuestión social”.²¹ En este contexto, la familia se transformó en un factor “natural” del orden social y en la célula básica a través de la cual se construyó la nacionalidad. Cuando la maternidad se transformó en una “cuestión de Estado” comenzó a gestarse un cambio en el discurso hegemónico sobre las ideas y prácticas asociadas a ella, cuya visibilidad y aceleración fue notable entre 1890 y 1940, donde los roles atribuidos a hombres y mujeres se (re)configuraron y el rol asumido por el Estado en la regulación de relaciones entre los sexos y en las nóminas familiares impactó lentamente en las conductas reproductivas de las mujeres.²²

Las lecturas sobre el Estado que había realizado, como la de los textos de Norbert Elías, Ozslak –que fueron mencionados aquí– y los clásicos como Marx y Weber, son obras claves para comprender el proceso de construcción del Estado moderno así como su funcionamiento y puesta en marcha. Sin embargo, la mayoría de ellas ha dejado de lado distintas cuestiones: por un lado, carecen de una perspectiva de género para el estudio de las relaciones sociales y, por otro, al poner énfasis en el carácter estructural de la sociedad y los grandes procesos pierden de vista las particularidades y posibilidades, en tanto capacidad de agencia, que contemplan los individuos dentro de los procesos históricos.

En este sentido, las obras de Carole Pateman y Catherine MacKinnon, desde sus críticas feministas a las teorías del Estado resultaron de gran utilidad para repensar este proceso en clave de género. Al problematizar las representaciones de los miembros de la familia y sus diferentes posicionamientos, se esclarecen las relaciones de género que han atravesado a la familia cuestionando los significados y representaciones monolíticas y neutrales.²³

Las críticas feministas de Pateman desafiaron y cuestionaron los supuestos teóricos sostenidos por las teorías ilustradas liberales. Pateman en el *Contrato sexual*

²⁰ Biernat y Ramacciotti, 2013.

²¹ Zimmermann, 1995; Suriano, 2002.

²² Nari, 2004.

²³ Álvarez, 2010:18.

analizó la legitimación y consolidación del patriarcado moderno a través de una relectura de las teorías contractualistas y las acusó de esconder el pacto original. Esta acusación supone una parte no contada en el relato del contrato social, la que se refiere a las mujeres y su capacidad para contratar. El pacto original –dice Pateman– es un contrato tanto sexual como social. Es sexual en el sentido de patriarcal –esto es, el contrato establece el derecho político de los hombres sobre las mujeres– en el sentido de establecer un acceso ordenado para los hombres a los cuerpos de las mujeres... El contrato está lejos de oponerse al patriarcado, es el medio a través del cual se constituye el patriarcado moderno.²⁴ Con el nacimiento de una sociedad civil de orden contractual este “derecho natural” se transforma en un derecho civil patriarcal a través del contrato de matrimonio –contrato sexual–. De esta manera, las mujeres son excluidas del pacto original y, a su vez, se les concede la capacidad para ser parte del contrato sexual, quedando adscriptas al espacio privado. La división entre las esferas pública y privada constituye, para la autora, la referencia para comprender la legitimación del patriarcado moderno y, a su vez, esta escisión es fundamental para entender al sujeto de la modernidad que separa los roles domésticos y los roles públicos y políticos, entre mujeres y hombres, respectivamente.

Los planteos de Pateman esclarecen la génesis de la adscripción de las mujeres a la vida doméstica y descubren que, si bien la tarea de normar los primeros hábitos instintivos sexuales y emocionales se dan en el círculo más íntimo de la familia nuclear, como propone Norbert Elías, esta tarea quedó destinada a las mujeres, que el mismo proceso civilizatorio contribuyó a construir unívocamente como madre. La “cuestión familiar” se transformó así en la base de la nación moderna y del orden social, y asimismo, la mujer –destinada al espacio doméstico– fue entendida como garante del orden familiar: debía cuidar y educar a los futuros ciudadanos. En este contexto, la familia se transformó en un factor “natural” del orden social y en la célula básica a través de la cual se construyó la nacionalidad, donde la mujer adquirió un lugar central como encargada de preservar y garantizar las condiciones familiares.²⁵

Sin embargo, normar las prácticas y las relaciones sexuales entre los individuos no fue simple ni llevó poco tiempo; al contrario fue un proceso complejo y de larga duración. Para concretar este proceso, los Estado nación han tenido que normar las conductas sociales y es en este punto donde la codificación tuvo un lugar central, donde las propuestas ilustradas constituyeron el punto de arranque del derecho clásico o liberal convirtiendo a todo delito en una ofensa a la sociedad en su conjunto y al castigo en la defensa del contrato.²⁶ Como ha demostrado Katherine MacKinnon, el Estado toma los hechos propios de las relaciones sociales de poder –que son según la autora sexuales también– y los utiliza en la ley

²⁴ Pateman, 1995:2.

²⁵ Lobato, 2004; De Paz Trueba, 2009.

²⁶ Speckman Guerra, 2002.

y como ley, produciendo que la ley se haga legítima y el dominio social se haga invisible. De esta manera, y a través de la mediación legal, el dominio masculino se presenta como neutral y natural. Desde ese lugar, la justicia junto al campo médico y educativo apuntaron a normalizar las pautas de convivencia familiares a través de la regulación de las relaciones íntimas y la reproducción legítima en torno al modelo de familia patriarcal.²⁷

Todas estas consideraciones que nos ofrecían las lecturas del Estado me llevaron a (re)plantearme dos cuestiones básicas e imprescindibles para todo proyecto de investigación: el tiempo y el espacio. En este sentido, consideramos necesario que nuestra periodización sea producto de una construcción temporal que se corra de las periodizaciones tradicionales basadas en la historia política y de las instituciones. De aquí surgió la necesidad de construir una "periodización" alternativa que contemple ritmos diferentes, disonancias, arreglos a partir de la comprensión de determinados tipos de resolución de conflictos que atravesaran nuestro tema de investigación.²⁸ Estos conflictos sintetizaban problemáticas de género y el proceso de consolidación de un Estado. Sin embargo, la consolidación del orden estatal ni fue algo dado, ni natural sino la construcción social histórica resultante de conflictos desplegados en tiempos y espacios precisos.²⁹ Uno de los conflictos centrales fue la "cuestión criminal" que, entendida como una construcción social y política en un contexto determinado, nos obliga a ubicar la criminalidad en el centro de los procedimientos por los cuales es definida, instrumentada, administrada y controlada por las políticas penales y el orden público.³⁰ Es en este sentido que una forma de consolidar y materializar el orden social fue a través del afianzamiento de una justicia penal –entendiendo el Derecho como monopolio de la violencia simbólica del Estado–. A partir de este análisis es que decidimos situar nuestra periodización, que comienza en 1886 cuando la provincia de Buenos Aires, entre otras, adoptó el código elaborado por Tejedor, que luego se convertiría en el Código Penal nacional (1887).³¹ En ese caso, elegimos un hito que evidencia una cultura jurídica que se consolidó en la década de 1880. A su vez, muchos de sus componentes fueron transmitidos desde el período anterior mediante diferentes canales, como los precedentes de la legislación, las prácticas jurídicas y la educación universitaria y doctrinal.³² Finaliza en 1921, cuando los cambios introducidos en el Código —especialmente la unificación de la legislación penal (común y federal), la disminución de la penalidad para el delito de homicidio, con mayor facultad a los jueces y el aumento de las penas en los delitos contra el honor—, recogió los cambios producidos

²⁷ de Paz Trueba, 2010.

²⁸ Barrera, 2014.

²⁹ Ansaldi y Giordano, 2013:29.

³⁰ Sozzo, 2009.

³¹ Caimari, 2012:48.

³² Sedeillán, 2012.

tras la modernización y democratización que significaron los cambios políticos y sociales acaecidos desde 1890.

A su vez, elegimos la provincia de Buenos Aires como espacio de nuestra investigación. Esta elección también tuvo que ver con el proceso de consolidación estatal, ya que si bien este ha tenido carácter nacional, ha tomado formas particulares y congruentes con los diversos espacios provinciales. Asimismo, hemos escogido dicha provincia por ser un espacio escasamente indagado hasta hace poco tiempo, a pesar de la relevancia geopolítica y económico social que tuvo y tiene en Argentina.³³ Puntualmente, tras el desmembramiento que significó la federalización de Buenos Aires y durante los próximos diez años, la provincia comenzó la búsqueda de la organización y el camino histórico de desenvolvimiento de un poder de Estado y de un orden legal para el proyecto liberal basado en la codificación y la construcción de un nuevo sistema judicial.³⁴

Una vez que tuve estos puntos resueltos, a grandes rasgos, sólo cabía preguntarme: ¿cuáles fueron aquellas otras posibilidades que obtuvo en su camino el proceso civilizatorio en cuando a las relaciones sexuales? ¿Cómo actuaba el Estado frente a las mujeres –tales como las que yo quería estudiar– que se corrían de los mandatos que se intentaban imponer?

Como ya algunos estudios demostraron, la valoración de la infancia cambió durante el proceso civilizatorio y, a partir de allí, las distintas prácticas vinculadas a ella, muchas de las cuales no estuvieron en relación con el cuidado de los niños y confrontaron con las preocupaciones del Estado por el “futuro de la nación”.³⁵ Estas prácticas eran comúnmente utilizadas por las mujeres para evitar la maternidad a principios del siglo XX y contaban con una larga data. Las mismas se materializaron en infanticidios, abortos y abandonos. Como ha demostrado Donna Guy, era común entregar hijos a otras personas durante tiempos apremiantes o cuando nacían fuera del matrimonio.

En cuanto al abordaje del infanticidio como forma de evitar la maternidad, no sólo fue necesario realizar todo el recorrido anterior sino adentrarme en la especificidad de este delito. En el Código Penal, sancionado para la provincia de Buenos Aires en 1886, los delitos más penados eran los que atentaban contra la vida o la salud de las personas y, dentro de ellos, el homicidio ocupaba el primer lugar y de ser cometido con premeditación, alevosía, ventaja o traición, merecía incluso la pena capital; contemplándose también esta sanción si la víctima era ascendente del homicida, pero no cuando era su descendiente. Las figuras posibles en que se podía enmarcar el homicidio de un niño o niña por su propia madre eran dos: “filicidio” –muerte dada por un padre o una madre al

³³ Palacio, 2013.

³⁴ Corva, 2012.

³⁵ Cowen, 2004; Lionetti y Miguez, 2010.

hijo-, homicidio calificado por el parentesco; o “infanticidio” —muerte del niño naciente o recién nacido, por la madre ilegítimamente fecundada, para salvar su propio honor o evitar inminentes sevicias—. ³⁶

En este sentido, el nuevo Código Penal consideró que el honor podía modificar la penalidad; la madre soltera que cometía el delito impulsada por la vergüenza social que le generaba dar a luz un hijo ilegítimo y la deshonra ocasionada a su familia recibiría un castigo menor que la mujer casada. Esta *causa honoris* que era válida sólo para las madres ilegítimamente fecundadas, en algunos casos también era aplicada para trastornos nerviosos y psicológicos que, se suponían, tenían las mujeres al momento de dar a luz.

Ahora bien, una vez realizado todo este recorrido teníamos un tema, un estado de la cuestión, una metodología y un marco teórico construido a través de los aportes que las teorías del Estado y la perspectiva de género nos otorgaron. Pero ¿qué podía preguntarme que nadie se haya preguntado antes? ¿Qué podía aportar a lo que ya se había hecho?

Al armar un rompecabezas con las piezas que habíamos adquirido: maternidades, paternidades, género, estudios del Estado, justicias, encontramos que de lo expresado, se delinea un área de vacancia investigativa que nos propusimos abordar en el proyecto. Durante el proceso de consolidación del Estado, la construcción genérica y familiar evidenció tensiones entre la modernización de modelos sociales genéricos hegemónicos y las prácticas efectivas de la población. De esta manera, he procurado reflexionar sobre la conformación de un Estado que en sus estructuras normativas y en su intervención, en términos genéricos, integra elementos de una usanza tradicional –al tener en cuenta la honra femenina y el honor como propiedad social– mixturada con otra modernizadora –que castiga a las mujeres por el delito cometido– de manera contradictoria al punto de crear leyes desiguales y generizadas para tipificar y sancionar un mismo crimen. Como también, en el abordaje de las prácticas de maternidad y paternidad, desde una perspectiva genérica que contemple ambas construcciones sociales de manera relacional y complementaria. En este sentido, resulta necesario volver sobre estas problemáticas a la luz de un enfoque conciliador y relacional, que no se empantane en las normas impuestas y sus transgresiones, sino que de complejidad a la mirada sobre el orden social, situada y en la trama de lo cotidiano.

A modo de balance...

En este artículo hemos intentado describir y sistematizar algunas de las dificultades y posibilidades que hemos tenido a lo largo de la elaboración del proyecto de investigación. El mismo ha pasado por varias etapas que me han permitido

³⁶ Ossorio, 1997.

ir encontrando nuevas vetas factibles de ser exploradas, a través de la combinación de las teorías del Estado y la perspectiva de género que potenciaron la construcción de un problema histórico.

Volviendo al punto de partida, por la relevancia que merece, reconocer la empatía con el tema posibilita explorar sus posibles potencialidades y limitaciones. Sin embargo, puede resultar una tarea difícil pero, a su vez, sumamente necesaria y útil a lo largo de nuestras investigaciones. Así, pudimos brindarle una cierta objetividad al tema, situamos nuestro punto de partida, las tensiones y atracciones que el mismo nos generó.

Por otro lado, la perspectiva de género nos permitió enfocar el tema desde una manera relacional y hacer énfasis en las relaciones de poder establecidas entre los varones y las mujeres y la construcción de las maternidades y las paternidades. De esta manera, el género logra ser una categoría de análisis que permite captar la dinámica social de manera flexible y adaptable con otros estudios como los del Estado. Al pensar el Estado desde una perspectiva feminista se descubren no sólo nuevos caminos, sino que nos obliga a repensar y reescribir la historia del mismo, su proceso de construcción y consolidación.

En este sentido, las teorías del Estado nos permitieron situar un problema en tiempo y espacio y, a su vez, nos han posibilitado construir un instrumental teórico para el abordaje de procesos complejos de larga duración, que de ninguna manera son rectilíneos, ni uniformes, sino que son el resultado de conflictos sociales que se desarrollan de manera heterogénea en diferentes contextos sociales. Así, nuestro interés se abre a nuevas posibilidades, aquellas que el mismo proceso civilizatorio ha intentado obturar a lo largo del tiempo pero que al enfocarse en las prácticas sociales aparecen como posibles caminos alternativos a esos mandatos, como las prácticas femeninas de infanticidio, aborto y abandono. Estas prácticas que a simple vista parecían excepciones, generaron tensiones y contradicciones en el avance de un proceso modernizador por parte del Estado nación que comenzaba a consolidarse. Las mismas se observan reflejadas en el comportamiento del Estado mismo que durante la codificación penal construye dos figuras jurídicas distintas –una de carácter conservador, con otra de carácter modernizador–, para criminalizar un mismo hecho: el homicidio de un niño cometido por su madre. En este sentido, proponemos que no sólo existen tensiones entre las construcciones del discurso hegemónico y los antiguos roles de género aun practicados por la población, sino también el proceso de codificación mismo y en las voces de los juristas como partícipes en la construcción del discurso hegemónico que demuestra que la construcción del orden social no fue unívoca, ni lineal sino una instancia de conflicto y disputa hacia fuera y dentro del propio Estado.

Bibliografía

- ALBORNOZ VÁSQUEZ, M. E. (2006), "Seguir un delito a lo largo del tiempo: interrogaciones al cuerpo documental de pleitos judiciales por injuria en Chile, siglos XVIII y XIX", en *Revista 4 de Historia Social y de las Mentalidades*, N° X, Vol.2.
- ÁLVAREZ, N. (comp.) (2010), *Familias, género y después: Itinerarios entre lo público, lo privado y lo íntimo*, Rosario, Prohistoria.
- ANSALDI, W. y GIORDANO, V. (2012.) *América Latina: La construcción del orden*. Tomo I, Buenos Aires, Ariel.
- BARRANCOS, D. (1991), "Contraconcepcionalidad y Aborto en la Década de 1920: Problema Privado y Cuestión Pública". Recuperado de: *Estudios Sociales*, Vol 1, No 1.
- BARRIERA, D. (2014), "La historia de la justicia y las otras historias", en Richard Jorba, Rodolfo y Bonaudo, Marta (coords.) *Historia Regional. Enfoques y articulaciones para complejizar una historia nacional*, Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, Universidad Nacional de La Plata, La Plata, pp. 19-39.
- BECERRA, M. (2007), "Voces masculinas y derechos femeninos en la Argentina de principios del siglo XX". Recuperado de: *Arenal*, Vol. 14, N° 2.
- BECERRA, M. (2013), "Maternidad y ciudadanía en la Argentina de principios del siglo XX: un análisis de la autobiografía de María Rosa Oliver". Recuperado de: *A Contracorriente*, Vol. 10, N° 2.
- BEN, P. (2000), "Cuerpos femeninos y cuerpos abyectos: La construcción anatómica de la feminidad en la medicina argentina" en Gil Lozano; Pita; Ini; Sacchi (coord.). *Historia de las mujeres en la Argentina*, Buenos Aires, Taurus.
- BIERNAT, C. y RAMACCIOTTI, K. (2013), *Crece y multiplicarse*, Buenos Aires, Editorial Biblos.
- CAIMARI, L. (2012), *Apenas un delincuente. Crimen, castigo y cultura en la Argentina, 1880-1955*, 2da edición, Buenos Aires, Siglo XXI Editores.
- CICERCHIA, R. (1994), Las vueltas del torno: Claves de un malthusianismo popular. En: Fletcher (comp.). *Mujeres y cultura en la Argentina del siglo XIX*, Buenos Aires: Feminaria.
- CORVA, M. A. (2012), "Cómo se organiza un poder: el Poder Judicial después de la Constitución de 1873 de la Provincia de Buenos Aires" en Barreneche O.

y Oyhandy, A. (comps.), *Leyes, justicias e instituciones de seguridad en la provincia de Buenos Aires siglos XIX-XXI*, La Plata, Edulp.

COWEN, M. P. (2004), "Infancia, abandono y padres en el S. XIX porteño". Recuperado de: Anuario del Instituto de Historia Argentina, N° 4.

DE PAZ TRUEBA, Y. (2009), "Ser madres y esposas de ciudadanos. Una mirada desde la prensa. El centro y sur bonaerense a finales del siglo XIX y principios del XX". Recuperado de: Signos Históricos.

DE PAZ TRUEBA, Y. (2010), *Mujeres y esfera pública. La campaña bonaerense entre 1880 y 1910*, Prohistoria Ediciones, Rosario.

DONZELOT, J. (2008), *La policía de las familias: Familia, sociedad y poder*, Buenos Aires, Nueva Visión.

ELÍAS, N. (1993), *El proceso de la civilización: Investigaciones sociogenéticas y psicogenéticas*, Buenos Aires, FCE.

FACIO MONTEJO, A. (1992), *Cuando el género suena cambios trae (Una metodología para el análisis de género del fenómeno legal)*, San José, C.R. : ILANUD.

GIORDANO, V. (2012), *Ciudadanas incapaces. La construcción de los derechos civiles de las mujeres en Argentina, Brasil, Chile y Uruguay en el siglo XX*, Buenos Aires, Teseo.

GIORDANO, V. (2010), "La ampliación de los derechos civiles de las mujeres en Chile (1925) y Argentina (1926)". Mora (B. Aires) [online]. Vol. 16, N. 2.

GUY, D. (1998), "Madres vivas y muertas : Los múltiples conceptos de la maternidad en Buenos Aires", en: Balderston, D. y Guy. (comps.), *Sexo y sexualidades en América Latina*, Buenos Aires, Paidós.

GUY, D. (2011), *Las mujeres y la construcción del estado de bienestar: Caridad y creación de derechos en Argentina*. Buenos Aires: Prometeo.

HARAWAY, D. (1995), "Ciencia, cyborgs y mujeres". Capítulo 5, Ediciones Cátedra, Madrid.

INI, G. (2000), "Infanticidios: Construcción de la verdad y control de género en el discurso judicial", en Gil Lozano, Pita, Ini; *Historia de las mujeres en la Argentina*. Tomo 1, Buenos Aires, Taurus.

LAVRIN, A. (2005), *Mujeres, feminismo y cambio social, en Argentina, Chile y Uruguay 1890-1940*, Centro de Investigaciones Diego Barros Aranda, Santiago de Chile.

- LEDESMA PRIETTO, N. y VALOBRA A. (2012), "Eugenesia y derechos: idearios médico-políticos sobre los roles públicos y privados de las mujeres, 1930-1945", en Miranda y Vallejo (direc.), *Una historia de la eugenesia. Argentina y las redes biopolíticas internacionales*, Tomo I: 1912-1945, Editorial Biblos, Buenos Aires.
- LEDESMA PRIETTO, N. (2012), *Apuntes sobre la eugenesia y la libertad sexual en el discurso de dos médicos anarquistas. Argentina, 1930-1940*. Recuperado de: Nomadías, Universidad de Chile.
- LIONETTI, L. y MIGUEZ, D. (comps.) (2010), *Las infancias en la historia argentina (1890 - 1960). Intersecciones entre prácticas, discursos e instituciones*, Rosario, Prohistoria Ediciones.
- LOBATO, M. (2004), "Entre la protección y la exclusión: Discurso maternal y protección de la mujer obrera, Argentina 1890-1934", en: Suriano (comp.). *La cuestión social en Argentina : 1870-1943*, Buenos Aires, La Colmena.
- MAYO, C. (1999), "Fuentes judiciales", AAVV, *La fuente judicial en la construcción de la memoria*, Mar del Plata, UNMdP-Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires.
- NARI, M. (2004), *Políticas de la maternidad y maternalismo político: Buenos Aires, 1890-1940*, Buenos Aires, Biblos.
- OSSORIO, M. (1997), *Diccionario de ciencias jurídicas políticas y sociales* (24 ta Edición), Buenos Aires, Heliasta.
- OSZLAK, O. (2009), *La formación del Estado argentino* (1ra Edición), Buenos Aires, Emecé Editores.
- PALACIO, J. M (dir.) (2013), *Historia de la provincia de Buenos Aires*. Tomo 4: *De la federalización de Buenos Aires al advenimiento del Peronismo (1880-1943)*, Buenos Aires, Edhasa/Unipe.
- PALERMO, S. (2007), *Peligrosas, libertarias o nobles ciudadanas: representaciones de la militancia femenina en la gran huelga ferroviaria de 1917*, en Mora. *Revista del Instituto Interdisciplinario de Estudios de Género*.
- PATEMAN, C. (1988), *El contrato sexual*, México, Anthropos.
- PIAZZI, C. (2009), "Homicidios de niños: legislación, honor y vínculos entrañables. (Rosario, segunda mitad del siglo XIX)". Recuperado de: Horizontes y Convergencias. *Lecturas Históricas y Antropológicas del derecho*.

- QUEIROLO, G. (2010), "Las mujeres y los niños en el mercado de trabajo urbano (Buenos Aires, 1890-1940)", en Recalde, *Señoras, Universitarias y Mujeres (1910-2010). La Cuestión Femenina entre el Centenario y el Bicentenario de la Revolución de Mayo*, Granada, Grupo Editor Universitario.
- RUGGIERO, K. (1994), "Honor, maternidad y el disciplinario de las mujeres: Infanticidio en el Buenos Aires del siglo XIX", en Lea Fletcher (comp.), *Mujeres y cultura en la Argentina del siglo XIX*, Buenos Aires, Feminaria.
- SCOTT, J. (1992), "El género una categoría útil para el análisis histórico", en J. Scott, M. Strathem, T. de Lauretis, D. Haraway, C.K Steedman; *De género a mujer. Teoría y práctica feminista feminista en las ciencias sociales*, Centro Editor de América Latina, Buenos Aires.
- SEDEILLÁN, G. (2012a), "Las razones de la amplia procedencia de la prisión preventiva a fines del siglo XIX. Una mirada a través del análisis de la administración judicial en la provincia de Buenos Aires (1877-1906)", en *Historia del Derecho*, N° 43, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- SEDEILLÁN, G. (2012b), *La justicia penal en la provincia de Buenos Aires. Instituciones, prácticas y codificación del derecho (1877-1906)*, Buenos Aires, Biblos.
- SOZZO, Máximo (coord) (2009), *Historias de la cuestión criminal en la Argentina*, Buenos Aires, Del Puerto.
- SPECKMAN, Guerra E. (2002), *Crimen y castigo. Legislación penal, interpretaciones de la criminalidad y administración de justicia (Ciudad de México, 1872-1910)*, México, El Colegio de México/Universidad Nacional Autónoma de México.
- SURIANO, J. (2004), *La cuestión social en Argentina: 1870-1943*, Buenos Aires, La Colmena.
- VALLEJO, G. y MIRANDA, M. (comps.) (2007), *Políticas del cuerpo: Estrategias modernas de normalización del individuo y la sociedad*, Buenos Aires, Siglo XXI.
- VALOBRA, A. (2005), "Algunas consideraciones acerca de la historia de las mujeres y género en Argentina". Recuperado de: Nuevo Topo, 2005.
- VALOBRA, A. (2008), "Feminismo, sufragismo y mujeres en los partidos políticos en la Argentina de la primera mitad del siglo XX". Recuperado de: @mnis, *Revue de civilisation contemporaine de l'université de Bretagne Occidentale (UBO, Brest)*. Disponible en <http://amnis.revues.org/666>

VALOBRA, A. (2010), "La ciudadanía política femenina en la Argentina de la primera mitad de siglo XX: Aportes para una aproximación conceptual y recursos didácticos". Recuperado de: Clío & Asociados (14), 86-112.

ZIMMERMANN, E. (1995), *Los liberales reformistas: La cuestión social en la Argentina, 1890-1916*, Buenos Aires, Sudamericana.